

2013, "Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

# **PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2014**

**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**

2013, "Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

## **PRESENTACIÓN.**

Tipo de ordenamiento: Convenio Interinstitucional.

Denominación: Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica.

Fecha de celebración: 16 de Agosto de 1998.

Publicación: 3 de mayo de 1999 en el Diario Oficial de la Federación y 26 de noviembre de 1998 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Partes:

- ✓ Ejecutivo Federal (Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la entonces Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo).
- ✓ Ejecutivo del Estado de México.
- ✓ Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP Nacional).

Objeto jurídico: "Establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la transferencia, organización y operación de los Servicios de Educación Profesional Técnica que presta el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en el Estado, incluyendo la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros que permitan al Gobierno del Estado contar con elementos suficientes para el ejercicio de las facultades que le otorga este documento, así como las demás disposiciones legales aplicables."

Objeto sustantivo: Delegar en los Estados la operación de la función social educativa de nivel medio superior.

### 2013, “Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Alcance: Mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios de educación profesional técnica, mediante la creación de un organismo público descentralizado denominado CONALEP Estado de México, estableciendo la regulación del financiamiento para su operación, proveniente de transferencias federales, vía Secretaría de Educación Pública- CONALEP al Gobierno del Estado y de éste al Colegio Estatal.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria 2014 obedece a la necesidad de reconducción del Proyecto de Regulación planteado en el Programa Anual del 2013, en razón de que las acciones previstas contemplan con posterioridad a su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria dentro del plazo establecido, la autorización del Consejo Directivo del CONALEP Estado de México y su revisión ante otras instancias estatales así como federales, que participaron en la firma del Convenio objeto de la propuesta, para culminar con su publicación en la Gaceta de Gobierno.

En tal sentido, se reitera que el Proyecto obedece a la necesidad de actualizar el marco normativo que sentó las bases para la creación del CONALEP Estado de México, a casi 15 años de la firma del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, a fin de estar en aptitud de implementar acciones en materia regulatoria al interior del Organismo a fin de eficientar su operación en la prestación de los servicios de los servicios de educación profesional técnica que ofrece en la entidad.

Siendo un Convenio de Coordinación que establece las bases, compromisos y responsabilidades para la operación de los servicios educativos de nivel medio superior y de tipo profesional técnico en la entidad, a través de la transferencia de recursos federales al CONALEP Estado de México vía Gobierno del Estado de México, es pertinente manifestar que el Proyecto de Regulación del CONALEP Estado de México, recae en un acuerdo de carácter general en el que participó el Titular del Ejecutivo, del cual derivan obligaciones específicas para las partes, entre las cuales se encuentran instancias federales; estimándose que con las modificaciones que se proponen no se afectará negativamente la esfera jurídica de los particulares, ni les generará a éstos costos de cumplimiento y que desde luego, contribuirá a la mejora regulatoria interna, en tanto promueve la eficacia y eficiencia gubernamental en el ámbito estatal y federal.

2013, “Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

## **MISIÓN.**

Adecuar la normatividad, trámites y servicios que ofrecemos en el CONALEP Estado de México a las necesidades reales y actuales, mediante un proceso continuo de mejora regulatoria para satisfacer los requerimientos de nuestros alumnos, mediante la simplificación de trámites, servicios y/o procedimientos.

## **VISIÓN.**

Somos una Institución de Educación Media Superior de clase mundial, nuestra regulación es de calidad y brindamos a la población mexiquense un servicio eficiente y eficaz.

## **DIAGNÓSTICO DE MEJORA REGULATORIA.**

Con base en lo establecido en el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2013 aprobado por el Comité Interno de Mejora Regulatoria del CONALEP Estado de México y la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria; se tiene:

- Objetivos generales del Proyecto de regulación.

La revisión efectuada al Convenio de Coordinación, tiene por objeto plantear en el ámbito federal desde las instancias estatales competentes, la necesidad de actualizar el instrumento que sentó las bases para la creación del CONALEP Estado de México, a fin de lograr congruencia en el marco normativo que lo constriñe, a 15 años de su operación e inmerso en las acciones para ejecutar la reforma educativa y laboral, encontrándose aún pendientes las acciones generales previstas en el mismo, que constituyen una constante limitante para brindar con eficacia el servicio público encomendado.

- Problemática del marco jurídico vigente del ordenamiento a reformar.

2013, “Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Consiste en que siendo el Convenio de Coordinación la base de la normatividad interna del Colegio, al mismo se encuentran vinculados necesariamente sus Anexos Técnicos y los Acuerdos Específicos (celebrados sin la intervención del CONALEP Estado de México), el Decreto de Creación, el Reglamento Interior, el Manual General de Organización y el Reglamento para el Ingreso y Evaluación de los Trabajadores Docentes, siendo pertinente destacar que éste último ha quedado obsoleto por virtud de las disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Por ello, las disposiciones previstas en la legislación estatal vigente y las federales que derivan de la reforma educativa, constituyen un elemento que justifica la necesidad de la medida que se pretende, a fin de atender la problemática identificada.

Es pertinente mencionar que el ordenamiento jurídico que se propone modificar, mantendrá su naturaleza de Convenio.

- Problemática actual del trámite que da origen a la regulación.

El CONALEP Estado de México ha cumplido con todos y cada uno de sus compromisos derivados del Convenio de Federalización, encontrándose actualmente en operación al ejercer los recursos asignados conforme a la normatividad vigente.

Lo anterior, no obstante que adolece a la fecha de falta de autonomía de gestión, en detrimento de la operación eficaz de los servicios encomendados, toda vez que el Convenio de Coordinación lo sujeta a la rectoría normativa simultánea y en gran parte contradictoria, a cargo de la Federación a través del CONALEP y del Gobierno del Estado de México; omitiendo aspectos relevantes en materia financiera, de recursos humanos e infraestructura.

Cabe destacar que en las Cláusulas Trigésima Quinta y Trigésima Séptima del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, se encuentra prevista la facultad de las partes para revisarlo a fin de actualizarlo.

2013, “Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

### ANÁLISIS FODA PARA LA SITUACIÓN ACTUAL

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Se encuentra prevista la concurrencia presupuestal en materia educativa.	El tiempo de gestión para la autorización de las instancias estatales y federales en relación a las reformas planteadas y/o las que se estimen pertinentes.
	Falta de autonomía de gestión, en detrimento de la operación eficaz de los servicios encomendados, derivado de la rectoría normativa simultánea a cargo de la Federación a través del CONALEP y del Gobierno del Estado de México, en la que se han omitido aspectos relevantes en materia financiera, de recursos humanos e infraestructura.
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
Las disposiciones previstas en la legislación federal vigente que derivan de la reforma educativa y laboral, constituyen un elemento prioritario que justifica la necesidad de la medida que se pretende, a fin de atender la problemática identificada.	<p>Incremento del riesgo para la operación del Colegio estatal.</p> <p>Inoperancia de los “criterios de evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación” a los que alude la Reforma.</p> <p>Nulidad de las políticas laborales adoptadas por el Colegio Estatal.</p> <p>Aplicación de sanciones a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones para unificar y coordinar la educación en toda la República.</p>

2013, “Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

## **ESCENARIO REGULATORIO.**

La alternativa de solución para resolver la problemática planteada, a la luz de las consideraciones que se plasman en el presente Estudio, es que la Comisión en ejercicio de su atribuciones, apruebe las reformas que se proponen con el objeto de que la Secretaría de Educación del Estado de México, al ser la Dependencia a la que se encuentra sectorizado el Organismo, se encuentre en aptitud de proponer a las Secretarías de la Contraloría y de Finanzas, que también tienen el carácter de Secretarías sectoriales, realizar un análisis del estado en que se encuentra el proceso de federalización, para hacerlo del conocimiento del Señor Gobernador, con el propósito de que por su conducto se convoque a las Secretarías Federales y al CONALEP Nacional que son partes en el Convenio, a efecto de actualizar el Convenio en los términos que se propone y propiciar las condiciones para la conclusión de la Federalización, así como su congruencia con la reforma educativa y laboral .

El replanteamiento de las responsabilidades y compromisos de las partes, atendiendo a la realidad del Colegio, se estima inaplazable para plantear un esquema político, jurídico y económico que asegure su viabilidad como institución pública del Estado con un fin social fundamental para el desarrollo de la entidad.

- Descripción de los riesgos de no aprobarse las reformas al Convenio de Coordinación cuyas disposiciones son de carácter general.

Escenario tendencial: Incongruencia con el marco jurídico estatal y federal. Graves inconvenientes para implementar la reforma educativa y laboral, y para lograr la equidad para la calidad en la educación obligatoria a cargo del CONALEP Estado de México, a que lo constriñen la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docentes y la Ley del Instituto Nacional de Evaluación de la Educación. Inestabilidad institucional por manifestaciones sindicales de inconformidad.

Costos y beneficios de las alternativas de solución.

2013, “Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Respecto a la concurrencia presupuestal de la Federación y del Gobierno del Estado para la asignación oportuna y suficiente de los recursos indispensables, resulta pertinente aludir a lo dispuesto por el artículo Décimo Primero Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación”, que a la letra dice:

**“Décimo Primero.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin al sector educativo para el ejercicio fiscal de que se trate, lo cual se llevará a cabo de manera progresiva con el objeto de cumplir con las obligaciones que tendrán a su cargo las autoridades competentes, derivadas del presente Decreto.”

Por lo anterior, resulta procedente la revisión con la Federación, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), del cual provienen las transferencias para la operación del CONALEP Estado de México o incluso su reasignación y su adecuación a la reforma educativa.

- Razones por las que la propuesta de regulación del trámite es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

El requerimiento de aprobación de las reformas que se proponen al Convenio de Coordinación, representa la mejor alternativa de solución a la problemática del CONALEP Estado de México, originada por el establecimiento en dicho acuerdo, de compromisos ambiguos e inconclusos a la fecha, al haberse omitido prever de forma expresa el tratamiento a cuestiones fundamentales tales como el necesario incremento de plazas para el personal administrativo en forma directamente proporcional al crecimiento de la matrícula, el otorgamiento de plazas para trabajadores docentes y recursos financieros para el pago de salarios y prestaciones de todo su personal.

2013, “Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Por lo que se estima que con las reformas propuestas, se podrán alcanzar las bases mínimas o comunes de la educación media superior en la entidad, que faculten al Conalep Estado de México a realizar simultáneamente acciones apegadas a la reforma educativa para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia de los trabajadores docentes en el servicio educativo, con pleno respeto a sus derechos constitucionales, y ejercer el presupuesto autorizado en términos de las disposiciones legales vigentes, sin incurrir en responsabilidad.

En ese orden de ideas, se considera propicia la ocasión para realizar adecuaciones al marco normativo interno, en cuya cima se encuentra el Convenio de Coordinación, materia de la propuesta de regulación por reforma, en tanto se encuentran en proceso las acciones para ejecutar la reforma educativa en la entidad;

Su naturaleza demanda su actualización periódica y se encuentra prevista en las cláusulas:

“Trigésima Quinta.- Con la finalidad de dar seguimiento a la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan celebrar reuniones, con la periodicidad que consideren necesaria, y establecer conjuntamente mecanismos de seguimiento, control y evaluación permanentes.

...

Trigésima Séptima.- Las partes convienen que el presente Convenio podrá adicionarse, modificarse o interpretarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, formarán parte integral de este instrumento, los ANEXOS TÉCNICOS, ACUERDOS ESPECÍFICOS y las actas administrativas de entrega-recepción, que se deriven del mismo. “

Aunado al sustento legal expresado con anterioridad para solicitar las reformas al Convenio de Coordinación para la Federalización, se estima que la reforma educativa y laboral conducen al Organismo a la mejora regulatoria, en tanto que las modificaciones al ordenamiento permitirían actualizar en su totalidad el marco normativo desde el Decreto de Creación al Reglamento Interno, Reglamentos de operación del servicio educativo hasta el Manual General de Organización.

2013, "Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

## ESTRATEGIAS Y ACCIONES

- Dar seguimiento a las modificaciones del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, presentado ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria hasta obtener dictamen que en derecho proceda.
- Someter el Proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a la consideración del Consejo Directivo.
- Solicitar por conducto del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria o las instancias que correspondan, se inicie el trámite ante las autoridades federales pertinentes, entre ellas el CONALEP.
- Solicitar la participación del Organismo en las sesiones de trabajo de los representantes de las instancias estatales y federales revisoras del ordenamiento.
- El mecanismo para asegurar e implementar el proyecto de regulación del trámite o servicio, es sin duda el consenso de las partes que lo suscribieron.
- Los recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación, se encuentran contemplados en el artículo Décimo Primero Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación".
- Los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones para su cumplimiento, y la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación del trámite o servicio, se encuentran ya previstos en la cláusula Trigésima Tercera del Convenio:

2013, “Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

“TRIGÉSIMA TERCERA.- ...

La Secretaría de la Contraloría del “GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones de vigilancia a que se refiere esta cláusula en el ámbito de su competencia, en términos de los convenios de coordinación suscritos entre el “GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA SECODAM”. El “CONALEP” se compromete a apoyar de manera extraordinaria y única al “GOBIERNO DEL ESTADO”, para que la Secretaría de la Contraloría pueda llevar a cabo las acciones necesarias que sean requeridas para el seguimiento y conclusión del procesos de transferencia”.